Firmado digitalmente por:
LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR 27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 15:59:48-0500

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000415-2026-MPC-GM [264513.019]

Contumaza, 04 de Noviembre del 2026

VISTOS:

El **Informe Administrativo N.° 000298-2026-MPC-OGA-UFLYSG [264513.018]**, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el In**forme Administrativo N.° 000295-2026-MPC-OGA-UFLYSG [264513.017]**, de fecha 03 de noviembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el In**forme N.° 001539-2026-MPC-GDTI [264513.016]**, de fecha 29 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe Técnico N.° 000091-2026-MPC-GDTI-UFOYL [264513.015]**, de fecha 29 de octubre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; la **Resolución de Alcaldía N.° 000103-2026-MPC-A [264513.014]**, de fecha 20 de octubre de 2026; el **Informe Legal N.° 000205-2026-MPC-OGAJ [264513.013]**, de fecha 20 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N.° 000141-2026-MPC-OGA [264513.012]**, de fecha 19 de octubre de 2026 emitido por la Oficina General de Administración; y el **Informe Técnico N.° 000011-2026-MPC-OGA-UFLYSG [264513.011]**, de fecha 16 de octubre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 109-2025-MPC**, de fecha 11 de julio de 2025, se delegó al Gerente Municipal, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, las facultades administrativas y resolutivas correspondientes al titular de la entidad, en el marco de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante **Decreto Supremo N.° 009-2025-EF**, entre ellas, la facultad de aprobar expedientes de contratación y bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciales;

Que, mediante **Informe Técnico N.° 000011-2026/MPC-OGA-UFLYSG [267724.011]**, de fecha 16 de octubre de 2026, la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales emite el sustento técnico para la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo – Contratación Directa, correspondiente a la adquisición de acero y cemento para el proyecto: “ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N.° 2647713; el mismo que es remitido a la Oficina General de Administración, la cual, en atención a su competencia, lo eleva a la Gerencia Municipal para su evaluación y trámite correspondiente; posteriormente, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente sobre la procedencia de la aprobación del citado procedimiento de selección no competitivo.

Que, mediante **Informe Legal N.° 000205-2026-MPC-OGAJ [267724.013]**, de fecha 20 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la procedencia de aprobar el Expediente de Contratación y designar a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) para conducir el Procedimiento de Selección No Competitivo – Contratación Directa, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N.°

2647713;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N.° 000103-2026-MPC-A [264513.014]**, de fecha 20 de octubre de 2026, se aprobó el Procedimiento de Selección No Competitivo: Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N.° 2647713, por el monto de S/ 155,432.70 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 SOLES), conforme a la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento;

Que, mediante **INFORME N.° 001539-2026/MPC-GDTI [264513.016]**, de fecha 29 de octubre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que, mediante Informe N.° 0330-2026/MPC-GDTI-UFOyL [464481.001], de fecha 22 de mayo de 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones solicitó la adquisición de acero y cemento para el proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Pasaje Sabino Pichen en la Urbanización San Mateo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, con CUI N.° 2647713; asimismo, señala que, luego de emitirse la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N.° 0000000922 y la Orden de Compra N.° 0000281, por el importe de S/ 155,432.70 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 70/100 soles), se obtuvo la conformidad de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones respecto a los bienes adquiridos, solicitando continuar con las actuaciones correspondientes.

Que, mediante el **Informe Administrativo N.° 000295-2026-MPC-OGA-UFLYSG [264513.017]**, de fecha 03 de noviembre de 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 155,432.70 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 70/100 soles), para la adquisición de acero y cemento para el proyecto: mejoramiento del servicio de movilidad urbana en pasaje sabino pichen en la urbanización san mateo distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca - C.U.I. Nº 2647713.

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N.° 000298-2026-MPC-OGA-UFLYSG [264513.018]**, de fecha 04 de noviembre de 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación y la designación de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), para conducir el Procedimiento de Selección No Competitivo – Contratación Directa N.° 001-2026-MPC, por la causal de situación de desabastecimiento, cuyo objeto es la Adquisición de acero y cemento para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Pasaje Sabino Pichen en la Urbanización San Mateo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, con CUI N.° 2647713, por el importe de S/ 155,432.70 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 70/100 soles), el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N.° 0000001090-2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias; asimismo, sustenta su solicitud en lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N.° 32069, respecto a la conducción de la fase de selección por parte de la DEC.

> *Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N.° 32069 establece que, en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases correspondientes, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69 del citado Reglamento. Asimismo, establece que en dichos procedimientos no se designan evaluadores ni se realiza evaluación técnica ni económica de ofertas, correspondiendo a la Dependencia Encargada de las Contrataciones seleccionar al proveedor de acuerdo con la causal invocada y verificar el cumplimiento de los requisitos de admisión y calificación establecidos en el requerimiento;*

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo – Contratación Directa, bajo la causal de situación de desabastecimiento, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ACERO Y CEMENTO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PASAJE SABINO PICHEN EN LA URBANIZACIÓN SAN MATEO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N.° 2647713, por el importe de S/ 155,432.70 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá como Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), responsable de conducir el Procedimiento de Selección No Competitivo – Contratación Directa, señalado en el artículo precedente, conforme a la normativa de contrataciones públicas vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales efectúe el registro de la presente resolución y las actuaciones que correspondan en la plataforma electrónica de contrataciones públicas aplicable, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 26368.121276390571